

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 53/35703
C.A.: 16.27S.714.1.6-1668/1997
BITÁCORA: 12/KV-0217/06/16

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 3480 /2017

Ciudad de México, a 30 OCT 2017

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero.

PRESENTE

1346 1347

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de las cuales se autoriza la Modificación a las Bases y Condiciones y la Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-622/01**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Asunto: Prórroga a la vigencia del Título de
Concesión número **DGZF-622/01**.

RESOLUCIÓN No. **1346** /2017

Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

Vista para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-622/01**, se dicta la siguiente resolución administrativa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **07 de diciembre de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor del **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, el Título de Concesión número **DGZF-622/01**, respecto de una superficie de **69.81 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas en la misma, consistentes en **módulo de comercio, venta de artesanías y artículos de playa**, localizada en **el margen derecho del andador de acceso a la Isla La Roqueta, Puerto de Acapulco, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **módulo de comercio (venta de artesanías y artículos de playa)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**" de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de diciembre de 2001**.

SEGUNDO.- Que en fecha **30 de junio de 2016**, el **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, presentó ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, por escrito mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-622/01**, solicitud que fue recibida en esta Dirección General, en fecha **20 de julio de 2016**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **1347** de fecha **30 OCT 2017**, esta Dirección General, resolvió autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-622/01**, en lo que respecta al ajuste de coordenadas, por lo que actualmente la superficie concesionada es de **55.67 m²** de zona federal marítimo terrestre; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la presente solicitud de prórroga, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;

V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. Que en fecha **07 de diciembre de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor del **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, el Título de Concesión número **DGZF-622/01**, respecto de una superficie de **69.81 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras autorizadas en la misma, consistentes en **módulo de comercio, venta de artesanías y artículos de playa**, localizada en **el margen derecho del andador de acceso a la Isla La Roqueta, Puerto de Acapulco, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **módulo de comercio (venta de artesanías y artículos de playa)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"** de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de diciembre de 2001**.
- b. Que mediante resolución administrativa número _____ de fecha _____, esta Dirección General, resolvió autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-622/01**, en lo que respecta al ajuste de coordenadas, por lo que actualmente la superficie concesionada es de **55.67 m²** de zona federal marítimo terrestre
- c. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero, el día **30 de junio de 2016**, lo que resulta de manera previa al



*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-622/01**, ya que la misma cuenta con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **21 de diciembre de 2001**.

- d. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, en su carácter de titular de la Concesión número **DGZF-622/01**.
- e. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- f. Que el Concesionario solicitante, presentó original de la **CONSTANCIA DE PAGOS** de fecha **27 de junio de 2016**, emitida por la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, expedida en favor del **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, documento en el que se hace constar que el titular de la Concesión número **DGZF-622/01**, ha realizado pagos a partir del **6º Bimestre del ejercicio fiscal de 2001** al **4º Bimestre del ejercicio fiscal de 2016**, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, hasta la fecha de presentación del trámite que aquí se resuelve.
- g. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **30 de junio de 2016**, autorizar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-622/01**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión original, contados a partir del día siguiente en que concluyó la vigencia de la presente concesión, es decir el **22 de diciembre de 2016**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para



que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

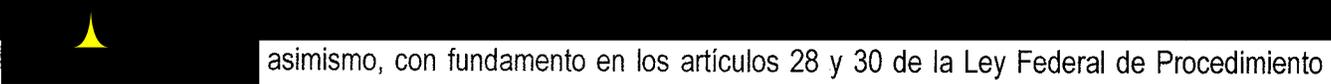
RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza la **PRÓRROGA** de la Concesión número **DGZF-622/01** a nombre del **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, sobre una superficie de **55.67 m²** (cincuenta y cinco punto sesenta y siete metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **módulo de comercio, venta de artesanías y artículos de playa**, localizada en **el margen derecho del andador de acceso a la Isla La Roqueta, Puerto de Acapulco, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **módulo de comercio (venta de artesanías y artículos de playa)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día **21 de diciembre de 2001**.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte de la Concesión número **DGZF-622/01** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. HIPOLITO SANTAMARIA AREVALO** y/o por conducto de su autorizado, el **C. OMAR VILLANUEVA GARCIA**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en la

 **asimismo**, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

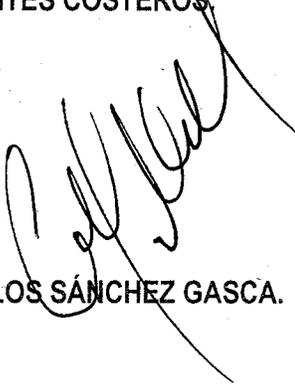
EXPEDIENTE: 53/35703
C.A.: 16.27S.714.1.6-1668/1997
BITÁCORA: 12/KV-0217/06/16

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

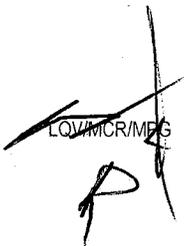
QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



LQV/MCR/MEG